ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
SBSDC-2200-0136-2025

FECHA: 10 DE FEBRERO DE 2025

La Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario del Municipio de Guadalajara de Buga Psicóloga DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS o quien ejerza sus funciones, procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar convenio de asociación que tiene por objeto: MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA HASTA DE 50 ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, A TRAVÉS DE LA FINANCIACION DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO (CBA) DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo a la resolución SSM-2000-044-2024 DEL 20/12/2024, POR LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, el cual cuenta con instalaciones propias y acondicionadas a los requerimientos establecidos en la Ley y que garantizan las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y de Protección Social para atención de la población adulta mayores y la cual es la única institución con, en el Municipio se Guadalajara de Buga, de acuerdo a la resolución 024 de 2017 y 055 de 2018.

El Municipio de Guadalajara de Buga, en cumplimiento de las normas, procedimientos y documentos exigidos por la normatividad vigente, requiere desarrollar el Proyecto: **Fortalecimiento de los programas de atención integral a las personas mayores en el municipio de Guadalajara de Buga**, Eje de **Desarrollo del Plan**: 1 Vivienda Inversión Social y Equidad. **Sector** 4.2.5 Persona Mayor **Programa** 4104 Atención Integral de la Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar **Subprograma** , 1.41.04.02 Fortalecer el centro día-vida municipal y los centros de protección para la atención integral de la población beneficiaria registrado bajo el número **BPIN 2024761110089**

Este sector de atención a población adulta mayor se enmarca en la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez que tiene como objetivos generales: I) Incidir de manera activa, a nivel intersectorial y territorial sobre las condiciones de desarrollo social, económico y cultural de los individuos, la familia y la sociedad, como medio para propiciar que los viejos de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos y; II) Crear condiciones para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de toda la población a una vida digna, larga y saludable, reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social en este proceso.

Dirección: Carrera 4ª E No. 6ª-09 Teléfono: 2375556
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co alcaldiadebuga AlcaldiaBuga alcaldiadebuga
e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
SBSDC-2200-0136-2025

El aumento progresivo de la población colombiana, especialmente de los Adultos Mayores, representa un desafío para el Estado, en la adopción e implementación de políticas y la apropiación de recursos, encaminados a la garantía y restablecimiento de los derechos de este grupo poblacional. Al pasar de los años, se ha evidenciado la disminución de la población Joven y el incremento de los Adultos Mayores, especialmente de los más viejos. Se espera que para el 2050 el total de la población este cercano a los 72 millones, con una esperanza de vida ligeramente superior a los 79 años, y con más del 20% por encima de los 60 años. El envejecimiento poblacional evidencia, además, un grupo con características epidemiológicas marcadas por una gran fragilidad, morbilidad y mortalidad, asociadas a dificultades para una alimentación adecuada a sus necesidades particulares, al deterioro de su entorno familiar y social, a procesos culturales y sociales de discriminación y a la falta de cuidados y prevención de enfermedades cuya prevalencia en mayor en esta edad.

Así las cosas, La ley 1276 de 2009, tiene por objeto "la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

El artículo 3 de la Ley en mención autoriza a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y centros vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

Para dar cumplimiento al anterior precepto la Administración Municipal de Guadalajara de Buga, sanciona el Acuerdo Municipal 026 de Junio de 2017 en el cual se autoriza al Alcalde municipal a emitir la estampilla para el Bienestar del adulto mayor en condiciones de vulnerabilidad. El producto del recaudo de la estampilla será destinado un 30% para los centros de Bienestar del Anciano Municipales. Según datos del Sisbén, en el municipio de Guadalajara de Buga existen 17.000 adultos mayores de los cuales más del 50% están ubicados en niveles I y II, lo que evidencia la necesidad de que en nuestro municipio se establezcan estos proyectos en beneficio de esta población.

Otro factor que se evidencia desde la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, es el alto índice de abandono y desnutrición del adulto mayor atribuido a problemas sociales que inciden en este incremento, de igual manera el abandono familiar genera bajo nivel de autoestima, junto a un contexto de soledad y vulnerabilidad, para afrontar las necesidades básicas de dependencia, intimidad y relación con otros, este estado emocional puede afectar su interacción social y es un factor desmotivante para el adulto al frente a su percepción sobre la vida, aumentado la prevalencia de enfermedades mentales y el bajo cubrimiento de las necesidades básicas de los adultos mayores en Guadalajara de Buga.

Dirección: Carrera 4ª E No. 6ª-09 Teléfono: 2375556
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co alcaldiadebuga AlcaldiaBuga alcaldiadebuga
e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO SBSDC-2200-0136-2025

El artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, el cual modifica el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. faculta a los Departamentos y Municipios para celebrar convenios con entidades jurídicas particulares reconocidas en el manejo de los Centros de bienestar del Adulto Mayor (Centros de Protección y Centros Vida) para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la Ley; Que al respecto la Corte Constitucional, se ha pronunciado acerca de la celebración de convenios con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, aduciendo que ello no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado (Sentencia de Constitucionalidad C-671/99).

Por lo anterior es menester realizar convenio para la financiación a través del recaudo de la estampilla del adulto mayor de los Centros de Bienestar del Anciano (CBA) identificados y caracterizados en los niveles 1 y 2 del Sisbén en condición de vulnerabilidad y extrema pobreza para contribuir a el mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida, para el desarrollo e implementación del presente convenio es necesario que se tenga en cuenta lo proferido específicamente en la ley 1850 de 2017, Ley1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, Resolución 24 de 2017, Resolución 055 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, normatividad en la que se señala las definiciones aplicables al proyecto, servicios a ofrecer, requisitos a exigir a los centros de protección al adulto mayor (Centros de Bienestar del anciano CBA).

Por consiguiente, y con el ánimo de dar cumplimiento a la Ley 1276 de 2009 articulo 16 de la Ley 1850 de 2017 da continuidad al programa, buscando brindar una atención integral a la población adulta mayor mas vulnerable, se requiere adelantar el presente convenio para la atención de 50 adultos mayores los cuales son caracterizados por la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, este proceso se realiza por medio de los profesionales de la secretaria, personas mayores que se encuentran en estado de abandono total, situación de calle, sin red de apoyo familiar conocida que han sido localizados ya sea por búsqueda permanente de esta población, por información de ciudadanos o en casos las mismas personas mayores buscan protección del estado por medio de esta secretaria.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A EJECUTAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

La Alcaldía Municipal para dar solución a la descripción antes planteada requiere suscribir un convenio con las siguientes especificaciones:

Dirección: Carrera 4ª E No. 6ª-09 Teléfono: 237 5556
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co alcaldiadebuga AlcaldiaBuga alcaldiadebuga
e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
SBSDC-2200-0136-2025

a. OBJETO:

MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA HASTA DE 50 ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, A TRAVÉS DE LA FINANCIACION DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO (CBA) DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

OBLIGACIONES DEL INTERVINIENTE

Se compromete para con el Municipio de Guadalajara de Buga, llevar a cabo y en feliz término las actividades programadas, dando cumplimiento a los postulados de la Ley 1276 de 2009 y demás concordantes:

a) Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto del convenio, de conformidad con las normas que regulan la materia.
b) Conocer el plan operativo y el convenio para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia.
c) Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio.
d) Cumplir con los requerimientos técnicos para el funcionamiento exigidos por el Ministerio de la Protección Social y que están consignados en la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009 y la Resolución 024 de 2017 modificado por la resolución 055 de 2018.
e) Presentar un informe al finalizar el convenio de la Ejecución, en el cual se deben reportar los resultados obtenidos.
f) Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.
g) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
h) Presentar un Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, acompañado de los respectivos soportes contables.
Se propone para lograr el objetivo trazado las siguientes actividades de acuerdo al artículo 11 de la Ley 1276 de 2009.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO:

Dirección: Carrera 4ª E No. 6ª-09 Teléfono: 2375556
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co alcaldiadebuga AlcaldiaBuga alcaldiadebuga
e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
SBSDC-2200-0136-2025

1) ALIMENTACIÓN: (DESAYUNO, ALMUERZO, REFRIGERIO, CENA) Se debe asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que cumplan con los requerimientos de esta población los cuales serán elaborados por los profesionales de la nutrición del programa, teniendo en cuenta la evaluación al ingreso, elaboración de ciclos de menú, que correspondan a los requerimiento nutricionales de la población, garantizando un adecuado aporte de vitaminas, minerales, carbohidratos, grasas y proteínas, entre otros componentes no nutricionales presentes en algunos alimentos y que traen beneficios para la salud física y mental, se brindará además acompañamiento y valoración nutricional que da cuenta del estado de los adultos mayores que permite así crear un plan alimentario especial basado en el ciclo del menú establecido
2) ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL (TRABAJADOR SOCIAL). Deberá ser prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica, se brindará atención preventiva y personalizada en caso de requerirse, se llevará a cabo la realización de talleres en grupo con temáticas especial de acuerdo al análisis y resultados observados en los participantes dentro de la dinámica social en los centros vida, también se convocará a integrantes de las familias como responsables directos de los beneficiarios para realizar un trabajo de sensibilización del cuidado y protección del adulto mayor, en caso que se detecte casos de violencia maltrato y abandono, se realizará remisión a la oficina de atención del adulto mayor.
3) ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. Incluye la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las capacidades de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se brinda atención primaria de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y entidades prestadoras de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. Se cuenta con el servicio de auxiliares de enfermería para garantizar la atención permanente y traslado a centros hospitalarios en caso de un evento lo requiera.
4) ASEGURAMIENTO EN SALUD. Incluyendo a las personas mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. Cada persona mayor debe estar afiliada al régimen subsidiado o contributivo. De no ser así, se realizará trámite necesario para tal fin.
5) ACTIVIDADES LUDICAS- OCIO ATENTO PRODUCTIVO Y FISOTERAPIA- suministrado por personas capacitadas, con el fin debrindar durante la vigencia del convenio el fortalecimiento de las habilidades físicas y mentales de la población objeto, por medio de un auxiliar en fisioterapia en la programación semanal se

Dirección: Carrera 4ª E No. 6A-09 Teléfono: 2375556
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co alcaldiadebuga AlcaldiaBuga alcaldiadebuga
e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
SBSDC-2200-0136-2025

realizarán actividades recreativas deportivas artística y culturales, adicionalmente se contemplan espacios de animación, lectura y escritura

6) **ALOJAMIENTO:** Los 50 adultos mayores contaran con alojamiento dentro de la institución con acomodación en camas individuales, en óptimas condiciones y en ningún caso podrá presentarse hacinamiento en las habitaciones
7) **MANIPULADORA DE ALIMENTOS:** Para el servicio de alimentación de las personas mayores, se cuenta con un equipo de auxiliarles de cocina con experiencia y certificadas por la autoridad sanitaria en manipulación de alimentos quienes tienen la responsabilidad de preparar las raciones (desayuno, almuerzo, refrigerios y cena).
8) **POLIZA DE SEGURO FUNERARIO:** Se cuenta con una Póliza de Seguro Funerario Colectiva permanente que cubre a las personas mayores institucionalizados en el Centro.
9) **INMUEBLE** Las instalaciones de la institución están dotadas con todos los servicios básicos: energía, agua, alcantarillado y sistemas de comunicación (telefonía móvil e internet) pabellones con baños, salones, comedores amplios.
10) La entidad deberá entregar los informes financieros mes a mes con los soportes de cada uno.
11) **FICHAS DE INGRESO:** Realizar las fichas de ingreso de los beneficiarios con estado de salud de cada beneficiario, este proceso deberá hacerse por única vez al ingreso.
12) **ENCUESTAS:** el contratista deberá realizar encuesta mensual de satisfacción a cada beneficiario y se deberá presentar mes a mes.

NOTA: Al momento de que uno de los beneficiarios salga de la institución por fallecimiento, retiro voluntario o traslado, la Secretaria de Bienestar Social y Participación será informada y se coordinará el reemplazo para cubrir el cupo respectivo, obedeciendo las restricciones de la Ley 1315 de 2009, y a los requisitos establecidos por la institución.

Parágrafo 1°. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros de Bienestar del Anciano (CBA) podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran. **OTRAS CONDICIONES** Cumplirá a lo menos con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1315 de 2009 y en el Título IV de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo desarrollen, en el entendido de garantizar condiciones mínimas a los adultos mayores en situación de discapacidad.- Deberán poseer, además, las dependencias bien diferenciadas e iluminadas, que no tengan barreras arquitectónicas y las siguientes pautas de diseño: a) **Humanización**

Dirección: Carrera 4ª E No. 6ª-09 Teléfono: 2375556
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co alcaldiadebuga AlcaldiaBuga alcaldiadebuga
e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
SBSDC-2200-0136-2025

espacial: Generación de espacios confortables, con tratamiento y uso del color y la iluminación, señalización y orientación del paciente entre los que se contará con: 1. En los establecimientos de más de un piso deberán contar con un sistema seguro de traslado de los residentes entre un piso y otro (circulación vertical) que permita la cabida de una silla de ruedas o de una camilla. 2. Zonas de circulación con pasillos que permitan el paso de una camilla, bien iluminados, sin desniveles o con rampas, si los hay, y pasamanos al menos en uno de sus lados. Si tiene escaleras, estas no podrán ser de tipo caracol no tener peldaños en abanico y deberán tener un ancho que permita el paso de dos (2) personas al mismo tiempo, con pasamanos en ambos lados y peldaños evidenciados. 3. Zonas exteriores para recreación: patio, terraza o jardín. 4. Los servicios higiénicos deben estar cercanos a los dormitorios, ser de fácil acceso y estar iluminados y debidamente señalizados. 5. Las duchas deben permitir la entrada de silla de ruedas, deberán tener un inodoro y un lavamanos. Además, habrá un lavamanos en los dormitorios de pacientes postrados. 6. Los pisos de estos serán antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes, contarán con agua caliente y fría, agarraderas de apoyo, duchas que permitan el baño auxiliado y entrada de elementos de apoyo y timbre de tipo continuo. 7. La cocina deberá cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos. Su equipamiento, incluida la vajilla, estará de acuerdo con el número de raciones a preparar. 8. El piso y las paredes serán lavables; estará bien ventilada, ya sea directamente al exterior o a través de campana o extractor. b) Flexibilidad Espacial: Que permitan los cambios programáticos y de instalaciones que incluyan los avances tecnológicos, teniendo en cuenta la relación eficiencia y eficacia en los costos. 1. Al menos una oficina/sala de recepción, que permita mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares. 2. Sala o salas de estar o de usos múltiples que, en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea. Estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de recreación para los residentes, tales como música, juegos, revistas, libros, etc. 3. Comedor o comedores suficientes para el cincuenta por ciento (50%) de los residentes simultáneamente. 4. Dormitorios con iluminación y ventilación natural, guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, considerando espacio para un adecuado desplazamiento de las personas según su autonomía. Contará con una alarma por pabellón y Contar con un número de camillas clínicas o similares para el ciento por ciento (100%) de los adultos mayores y/o discapacitados que necesiten protección física o clínica. 5. Lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos y de enfermería mínimos, tales como

Dirección: Carrera 4ª E No. 6ª-09 Teléfono: 2375556
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co alcaldiadebuga AlcaldiaBuga alcaldiadebuga
e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
SBSDC-2200-0136-2025

esfigmomanómetro, fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de fichas clínicas. 6. Lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso. Una poceta para el lavado de útiles de aseo, lavadero, con un lugar de recepción y almacenamiento para la ropa sucia, lavadora adecuada al número de residentes e implementación para el secado y planchado de la ropa, además de un lugar para clasificar y guardar la ropa limpia. 7. Si existe servicio externo de lavado, se asignarán espacios para clasificar y guardar ropa sucia y limpia.. c) **Sustentabilidad:** Implica el ahorro enérgico reduciendo los consumos de climatización e iluminación, uso racional del agua, ambientes saludables con la utilización de materiales no contaminantes, ventilación e iluminación natural, visual y espacios verdes, reducción de la generación de residuos. 1. En relación al personal, el establecimiento deberá cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en la Ley 9ª de 1979 y demás normas concordantes. 2. Dispositivo hermético de almacenamiento transitorio de basura, todas las dependencias deberán mantenerse en buenas condiciones higiénicas de basura.

ACTIVIDADES A CARGO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

1. Efectuar el desembolso de los aportes al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION
2. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones y actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio. Esta obligación se realizará a través de un supervisor designado para los efectos.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo.
4. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.

b. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de Ejecución del convenio será el Municipio de Guadalajara de Buga.

1) **PLAZO PARA LA EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del convenio será de SEIS (06) MESE Y VEINTIDOS (22) DIAS, contados a partir de la legalización del contrato en la plataforma SECOPII, SIN EXCEDER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

2) **VALOR DEL CONTRATO**: CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($437.667.000)

Dirección: Carrera 4ª E No. 6ª-09 Teléfono: 2375556
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co alcaldiadebuga AlcaldiaBuga alcaldiadebuga
e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
SBSDC-2200-0136-2025

4) FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: El Municipio Cancelara la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($437.667.000) en una cuatro cuotas así:

a) Una primera Cuota del 40% a los 10 días de legalización en la plataforma SECOPII con la entrega del plan de trabajo, fichas de ingreso de los beneficiarios, seguridad social, soportes de afiliación de los beneficiarios, minuta de alimentación, evaluaciones psicosociales de ingreso.
b) segunda cuota del 30% a los 60 días de legalización en la plataforma SECOPII
c) tercera cuota del 20 % a los 120 días de legalización en la plataforma SECOPII
d) cuarta cuota del 10% al finalizar previo informe de actividades elaborado por la entidad sin ánimo de lucro, aprobado y verificado por el supervisor designado, presentación de la factura, constancia de pago de la seguridad social de sus trabajadores y el informe financiero de la ejecución del gasto con los respectivos soportes contables, los cuales deben estar cargados en la plataforma SecopII.

5) **SUPERVISIÓN:** Estará a cargo de la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario Doctora DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS o quien ejerza sus funciones. Quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2012. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asignen la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto del convenio. b) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo estipulado. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del convenio. d) Elaborar si fuera necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio. e) Pasar por escrito toda aclaración a las partes. Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

6) **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**
Se realiza convenio de conformidad a lo preceptuado en el artículo16 de la Ley 1850 de 2017, que modifica el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, cuyo parágrafo establece: *Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los, Centros de Bienestar del Anciano, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia*

ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
SBSDC-2200-0136-2025

de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad" Norma especial para la Atención Integral al Adulto Mayor, de conformidad a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de abril de 2019.

7) VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISFALTAN 2 ACTIVIDADESMO

El valor total del presente Convenio se estima en la suma CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($437.667.000) suma que será entregada al operador para la ejecución del objeto convencional, de acuerdo a las obligaciones Consagradas en el convenio y propuesta presentada por el operador.

CDP	Fuente	Nombre	Objeto del gasto	Nombre programa	Valor Disponibilidad	Valor a reservar para el convenio
2025.CEN.01.000184	1206	Estampilla pro adulto mayor	2.3.2.02.02.009	Atención integral de población en situación de desprotección social y/o familiar	$438.000.000	$437.667.000
						$437.667.000

8) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La ley 1276 de 2009 define el Centro de Bienestar del Anciano como "conjunto de proyectos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa, orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos se debe contar un operador que tenga experiencia en el desarrollo de los proyectos y programas establecidos en el artículo 11 de la ley 1276 de 2009, y que garantice la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria , según los estándares establecidos en la resolución 024 de enero de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para la financiación del Centro de Bienestar del Anciano (CBA) se requiere una entidad que tenga experiencia en la prestación de los servicios mínimos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1315 de 2009, que componen la parrilla de servicios que se debe prestar en estas instituciones.

El operador deberá acreditar además de la experiencia en la prestación de los servicios establecidos en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, disponibilidad del personal idóneo según

Dirección: Carrera 4ª E No. 6A-09 Teléfono: 2375556
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co alcaldiadebuga AlcaldiaBuga alcaldiadebuga
e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
SBSDC-2200-0136-2025

resolución 024 de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y contar con espacio físico y dotación necesaria para desarrollar las actividades en los términos de la resolución 024 de 2017 ya mencionada.

La entidad debe anexar los siguientes documentos:

1) Autorización de funcionamiento por parte de la secretaria Municipal de Salud, de acuerdo a la Resolución 24 de 2017 y Resolución 055 de 2018.
2) formato Único de Hoja de Vida de Persona jurídica
3) Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces, actualizado no mayor a un mes.
4) Autorización del órgano competente para el representante legal del Asociado para suscribir convenios por el monto objeto de la propuesta.
5) Copia legible de los estatutos de la entidad registrados ante la Cámara de Comercio.
6) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
7) Certificaciones de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos financiados con recursos públicos. (Contratos celebrados y liquidados o certificaciones de cumplimiento, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución, entidad contratante con indicación de dirección y teléfono.
8) Fotocopia del RUT actualizado.
9) Certificación de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y Parafiscales
10) Certificación de Antecedentes Contraloría del representante legal y de la ESAL
11) Certificación de Antecedentes Procuraduría del representante legal y de la ESAL
12) Certificación de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y de no existencia de medidas correctivas del representante legal
13) Certificación Bancaria

9) ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO

	COTIZACIONES		
1	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	6 MESES Y 22 DIAS	$437.667.000

10) CONTRATACIONES ANTERIORES DE LA ENTIDAD

Dirección: Carrera 4ª E No. 6ª-09 Teléfono: 2375556
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co alcaldiadebuga AlcaldiaBuga alcaldiadebuga
e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
SBSDC-2200-0136-2025

No. CONTRATO – ENTIDAD-CONTRATISTA	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	PLAZO
SBSDC-2200-010-2024	MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA HASTA DE 50 ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, A TRAVÉS DE LA FINANCIACION DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO (CBA)	$ 350.000.000	SIETE (07) MESES	SBSDC-2200-010-2024
SBSDC-2200-1810-2024	MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA HASTA DE 50 ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, A TRAVÉS DE LA FINANCIACION DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO (CBA)	**VALOR**	DOS (02) MESES	SBSDC-2200-1810-2024
SBSDC-2200-113-2023	MUNICIPIO DE GUADAJARA DE BUGA	MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE 54 ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, A TRAVÉS DE LA FINANCIACION DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO (CBA)	$453.600.000	11 MESES
SBSDC-2200-979-2021	MUNICIPIO DE GUADAJARA DE BUGA	MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE 54 ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE	$55.080.000	3 MESES

Dirección: Carrera 4ª E No. 6ª-09 Teléfono: 2375556
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co alcaldiadebuga AlcaldiaBuga alcaldiadebuga
e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
SBSDC-2200-0136-2025

		VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, A TRAVÉS DE LA FINANCIACION DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO (CBA)		
SBSDC-2200-110-2020 CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	MUNICIPIO DE GUADAJARA DE BUGA	MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE 54 ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, A TRAVÉS DE LA FINANCIACION DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO (CBA)	$220.500.000	8 MESES Y 5 DIAS

11) CONTRATACIONES DE OTRAS ENTIDADES

No. CONTRATO – ENTIDAD-CONTRATISTA	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	PLAZO	FECHA DE INICIO	FORMA DE PAGOS
HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	dar aplicación al acuerdo no 018 de 2004 expedido por el concejo municipal y el decreto 0108 de 2004 proferido por el alcalde municipal, distribuyendo los recaudos por concepto de estampilla "pro dotación, funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad""	$ 43,656,993	1 meses	25/05/2018	Un solo desembolso al finalizar el contrato

Dirección: Carrera 4ª E No. 6ª-09 Teléfono: 2375556
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co alcaldiadebuga AlcaldiaBuga alcaldiadebuga
e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO SBSDC-2200-0136-2025

12) EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO

La Alcaldía Municipal entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del convenio, que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

VER TABLA ANEXA

13) GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Operador deberá constituir, a favor del Municipio de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario los siguientes amparos:

A) **CUMPLIMIENTO**: Garantizará el cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del contrato hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza.
B) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza
C) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.
D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del contrato, contado a partir de la expedición de la póliza

Firma del Responsable.

DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS
Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*Martha C. peña Martínez*	*Técnico Administrativo*	
Verifico	*Oficina Juridica*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Dirección: Carrera 4ª E No. 6ª-09 Teléfono: 2375556
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co alcaldiadebuga AlcaldiaBuga alcaldiadebuga
e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co